

**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
**JAIME ISAZA CADAVID**

**ACUERDO DIRECTIVO No. 13**  
**03 de julio de 2018**

Por el cual se modifica el párrafo 4 y se adicionan unos párrafos al artículo 1, del Acuerdo No. 06 del 25 de julio de 2011 y se deroga un Acuerdo

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro de la nueva dinámica organizacional y los postulados de la Excelencia Académica, el quehacer docente es fundamental para hacer realidad el cumplimiento de las funciones académicas y el logro de la Misión Institucional en el marco de la racionalización de los recursos asociados a la contratación.
2. Que el Acuerdo N° 09 del 10 de abril de 2002 - Estatuto del Profesor de Cátedra, debe ser ajustado según las necesidades institucionales con el fin de diferenciar en todos los programas académicos de la Institución, las Asesorías de Trabajo de Grado de las Asesorías de Práctica Profesional y/o Docente; debido en que en el Acuerdo Directivo vigente N° 07 del 7 de Julio de 2015, en su Artículo 1, párrafo 4, se interpretan como si fuera una sola actividad y deben ser separadas por cumplir con alcances u objetivos diferentes.
3. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario articular el número de horas de práctica profesional y/o docente a la luz del número de horas relacionadas en los Planes de Estudios de los Programas Académicos vigentes en la Institución y aprobados por el MEN.
4. Que el relacionamiento de los tipos que existen de Modalidad de Trabajo de Grado y de Práctica Profesional /o Docente en los programas académicos de la Institución, permitirá garantizar el cumplimiento en los procesos de enseñanza - aprendizaje en la formación de los estudiantes como fase final de su formación.
5. Que la modificación contenida en el presente acuerdo no conlleva modificación o inclusión de nuevos recursos financieros al presupuesto actual de la Institución.
6. Que el acompañamiento y Asesoría de las Prácticas Profesionales y/o Docentes y el Trabajo de Grado por parte del Docente Asesor, es fundamental dentro del proceso formativo de calidad de los futuros egresados de la Institución.



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

7. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día veintinueve (29) de mayo de dos Mil Dieciocho (2018) recomendó la aprobación del presente Acuerdo Directivo.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el párrafo 4, del artículo 1, del Acuerdo No. 06 del 25 de julio de 2011, el cual quedará así:

“**Parágrafo 4.** El Asesor de las modalidades: Trabajo de Grado, Trabajo de Investigación y Proyecto de Emprendimiento, podrá asesorar un máximo de cinco (5) Trabajos en las modalidades mencionadas. Se le reconocerá una (1) hora semanal por cada uno de los Trabajos asignados en las modalidades anteriormente mencionadas. Dado lo anterior, el número máximo de horas semanales que podrá servir como asesor de Trabajo de Grado, será de cinco (5) horas.

**ARTÍCULO 2.** Adicionar los párrafos 7 y 8, al artículo 1, del Acuerdo No. 06 del 25 de julio de 2011, así:

“**Parágrafo 7.** Los docentes de cátedra asesores de las modalidades de Práctica: Profesional, Empresarial, Social, Investigativa y/o Docente y Consultorio Contable, podrán asesorar a un máximo de dieciocho (18) estudiantes por semestre. Se les reconocerá una (1) hora semanal por cada estudiante atendido durante las dieciocho (18) semanas de práctica. Esto aplicará para aquellos programas que contemplen la práctica profesional dentro de su plan de estudios”.

“**Parágrafo 8.** Los Consejos de Facultad determinarán el número máximo de asesorías de práctica asignadas a un docente, de acuerdo a la dinámica de cada modalidad de práctica, nivel de responsabilidad y seguimiento del estudiante, sin superar el máximo de dieciocho (18) asesorías por docente”.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga expresamente el Acuerdo No. 07 del 07 de julio de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Presidente

  
**LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA**  
Secretario

